

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000989 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS .

La Gerente de Gestión Ambiental(C) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado por el Acuerdo N° 006 del 19 de Abril de 2013, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución N°00205 del 26 de Abril de 2013 y teniendo en cuenta la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, la Resolución N° 1023 de 2010, Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO

Que con la finalidad de realizar seguimiento al Plan de Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, de la Asociación Centro de Capacitación CENCAES IPS;, se practicó una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 0000650 del 14 de julio del 2015, en el que se determinó lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO

En actividad: Asociación Centro de Capacitación CENCAES IPS, ubicada en el Municipio de Galapa (Atlántico), se encuentra en actividad normal. Es una entidad de primer nivel de carácter privado que presta los servicios de : Terapia de psicología, Cognitiva, fisioterapia, terapia de lenguaje, terapia física y animal terapia.  
Estos servicios son prestados en horas hábiles con un horario de 7:30 a.m. – 2:30 p.m. de lunes a viernes.

OBSERVACIONES.

- Se practicó visita a las instalaciones del Centro de Capacitación CENCAES IPS, con el fin de verificar el debido cumplimiento de las acciones planteadas en su PGIRHS, donde se observó lo siguiente.
- En cuanto a la recolección, transporte y disposición final de los residuos peligrosos hospitalarios, la asociación Centro de Capacitación CENCAES IPS, ha contratado los servicios de la empresa TRANSPORTAMOS AL S.A. E.S.P. con una frecuencia de recolección mensual con una cantidad recolectada de 2 a 3 kg/mes aproximadamente, según los recibos de recolección.
- Durante el desarrollo de la visita la I.P.S. aporto certificados de disposición final de los residuos peligrosos generados por los servicios que presta la I.P.S. también se socializó el nuevo Decreto 351 de 19 de febrero de 2014.
- Los residuos ordinarios son recogidos por la empresa TRIPLE A S.A.E.S.P. con una frecuencia de recolección de tres veces a la semana.
- La Centro de Capacitación CENCAES IPS, cuenta con el Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, sin embargo en la actualidad se encuentra actualizándolo en cuanto a los servicios de terapias que presta la I.P.S.
- El agua que utiliza en los servicios ofrecidos por la Asociación Centro de capacitación CENCAES I.P.S, es suministrada por la empresa TRIPLE A S.A. E.S.P.
- La asociación Centro de Capacitación CENCAES IPS, cuenta con un área de almacenamiento central para la recolección de residuos hospitalarios, cumple con las característica mínimas establecidas en la Resolución 1164 de 2002.

w

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000989 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS .

- En cuanto a los residuos peligrosos hospitalarios generados por la I.P.S. son embalados y rotulados, sin embargo no son etiquetados ni pesados.
- En cuanto a los vertimientos líquidos generados por la I.P.S. son provenientes de las actividades de limpieza y descarga de sanitarios, los cuales son vertidos al sistema de alcantarillado municipal.
- La asociación Centro de Capacitación CENCAES IPS, cuenta con el Plan de contingencia el cual está cumpliendo con lo establecido en el Decreto 351 de 19 febrero de 2014 y brinda a la persona encargada de recoger los residuos generados los elementos de protección personal EPP. Con el fin de garantizar con el cumplimiento del PGIRH, se debe establecer el mecanismo y procedimiento que permita evaluar el estado de ejecución del Plan de Gestión Integral de Residuos Hospitalarios y Similares realizando los ajustes pertinentes.
- Centro de Capacitación CENCAES IPS en la actualidad no lleva diligenciados los registros de los formatos RH1.
- En el momento de la visita se evidencio que La Asociación Centro de Capacitación CENCAES IPS, cuenta con unos animales silvestres; Un ponche, una Guartinaja y un Tucan. Los cuales se encuentran en estado de cautiverio, debido que están siendo utilizados como fines terapéuticos. Sin embargo en el momento de la visita no presentaron ningún permiso y/o documento del origen de dichas especies.
- **Permiso de emisiones atmosférica:** No requiere de permiso de emisiones atmosféricas
- **Permiso de vertimientos:** La Asociación Centro de Capacitación CENCAES IPS, deberá realizar unas caracterizaciones de agua residual, cumpliendo con lo establecido en el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015.
- **Permiso de Concesión de Agua:** No requiere de permiso de concesión de agua, porque este servicio es suministrado por la empresa TRPLE A S.A. E.S.P.

En relación con el PGIRHS el Decreto 351 de 2014 contempla:

Artículo 2 del Decreto 351 de 2014 señala “Ámbito de aplicación. Las disposiciones establecidas mediante el presente decreto aplican a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas que generen, identifiquen, separen, empaquen, recolecten, transporten, almacenen, aprovechen, traten o dispongan finalmente los residuos generados en desarrollo de las actividades relacionadas con:

1. **Los servicios de atención en salud, como actividades de la práctica médica, práctica odontológica, apoyo diagnóstico, apoyo terapéutico y otras actividades relacionadas con la salud humana, incluidas las farmacias y farmacias-droguerías.**
2. Bancos de sangre, tejidos y semen.
3. Centros de docencia e investigación con organismos vivos o con cadáveres.
4. Bioterios y laboratorios de biotecnología.
5. Los servicios de tanatopraxia, morgues, necropsias, y exhumaciones.
6. El servicio de lavado de ropa hospitalaria o de esterilización de material quirúrgico.
7. Plantas de beneficio animal (mataderos).

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000989 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS .

- 8. Los servicios veterinarios entre los que se incluyen: consultorios, clínicas, laboratorios, centros de zoonosis y zoológicos, tiendas de mascotas, droguerías veterinarias y peluquerías veterinarias.
- 9. Establecimientos destinados al trabajo sexual y otras actividades ligadas. .
- 10. Servicios de estética y cosmetología ornamental tales' cómo: barberías, peluquerías, escuelas de formación en cosmetología, estilistas y manicuristas, salas de belleza y afines~
- 11. Centros en los que se presten servicios de piercing, pigmentación o tatuajes (Subrayado fuera del texto)

Así mismo el Decreto en comento en sus artículos 6, 10, 12 y 17 señala:

Artículo 6 “Obligaciones del generador. Además de las disposiciones contempladas en las normas vigentes, en el marco de la gestión integral de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades, el generador tiene las siguientes obligaciones:

- 1. Formular, implementar, actualizar y tener a disposición de las autoridades ambientales, direcciones departamentales, distritales y municipales de salud e INVIMA en el marco de sus competencias, el plan de gestión integral para los residuos generados en la atención en salud y otras actividades reguladas en el presente decreto, conforme a lo establecido en el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades.
- 2. Capacitar al personal encargado de la gestión integral de los residuos generados, con el fin de prevenir o reducir el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, así como brindar los elementos de protección personal necesarios para la manipulación de estos.
- 3. Dar cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud del trabajador a que haya lugar.
- 4. Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado y entrenado para su implementación.
- 5. Tomar y aplicar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos peligrosos.
- 6. Los generadores que realicen atención en salud extramural, serán responsables por la gestión de los residuos peligrosos generados en dicha actividad y por lo tanto su gestión debe ser contemplada en el Plan de Gestión Integral de Residuos.
- 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos peligrosos para ser transportados.
- 8. Suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas hojas de seguridad.
- 9. Responder por los residuos peligrosos que genere. La responsabilidad se extiende a sus afluentes, emisiones, productos y subproductos, equipos desmantelados y en desuso, elementos de protección personal utilizados en la manipulación de este tipo de residuos y por todos los efectos ocasionados a la salud y al ambiente.
- 10. Responder en forma integral por los efectos ocasionados a la salud y/o al ambiente, de un contenido químico o biológico no declarado al gestor y a las autoridades ambientales y sanitarias.
- 11. Entregar al transportador los residuos debidamente embalados, envasados y etiquetados de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A**

AUTO No: 00000989 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS .**

12. Conservar los comprobantes de recolección que le entregue el transportador de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso, hasta por un término de cinco (5) años.

13. Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y/o disposición final que emitan los respectivos gestores de residuos peligrosos hasta por un término de cinco (5) años.

*Artículo 10. Obligaciones de las autoridades ambientales. Las autoridades ambientales ejercerán la inspección, vigilancia y control de la gestión externa en el marco de la gestión integral de los residuos generados en las actividades de salud y otras actividades en relación con las autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Lo anterior sin perjuicio de las acciones a que haya lugar por parte de las autoridades del sector salud en relación con los factores de riesgo para la salud humana.*

*Artículo 12. Tratamiento de residuos o desechos peligrosos con riesgo biológico o infeccioso. En el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en los Servicios de Salud y otras Actividades se establecerán los procedimientos y requisitos que se deben tener en cuenta al momento de realizar el tratamiento de los residuos con riesgo biológico o infeccioso, con el fin de garantizar la desactivación o eliminar la característica de peligrosidad, evitando la proliferación de microorganismos patógenos.*

*Artículo 17. Régimen de transición. Mientras se expide el Manual para la Gestión Integral de Residuos Generados en la Atención en Salud y otras Actividades, seguirá vigente el Manual de Procedimientos para la Gestión Integral de los Residuos Hospitalarios y Similares adoptado mediante la Resolución 1164 de 2002 expedida por los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y de Salud y Protección Social*

Con base en lo anterior esta Gerencia,

**DISPONE**

**PRIMERO:** Requerir al Centro de Capacitación CENCAES IPS, localizada en la Calle 12 No. 22-44 Barrio la Candelaria del municipio de Galapa (Atlántico), para que de forma inmediata, a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, cumpla con las siguientes obligaciones:

- ❖ Deberá presentar a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A. copia de los recibos de recolección de los últimos 6 meses, copia del contrato vigente suscrito con la empresa prestadora de servicio especiales y ordinarios. Una vez presentada la información, se deberá seguir enviando ésta semestralmente y/o de acuerdo a su renovación.
- ❖ Presentar a la Corporación Regional del Atlántico C.R.A., informes detallados sobre la gestión externa realizada en los últimos 6 meses deberá contener información:

Certificados de capacitaciones del personal encargado de la gestión integral de los residuos generados por la entidad.

Certificado del contrato de la empresa especializada para la recolección de los residuos peligrosos hospitalarios.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000989 DE 2015

**“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS .**

Certificado del contrato de la empresa de servicio domiciliario para la recolección de los residuos no peligrosos.

Certificado de almacenamiento, donde especifiquen el respectivo tratamiento y/o disposición final que emitan los concernientes gestores de residuos peligrosos hospitalarios en sus diferentes categorías.

La entidad deberá presentar los registros mensuales generados de su actividad, residuos peligrosos hospitalarios y residuos no peligrosos, volumen de residuos tratados y disposición final por clases de residuos, diligenciando debidamente los formatos RH1, anexo 3 del Manual de Procedimiento para la Gestión Integral de los Residuos, adoptado por la Resolución 1164 de 2002.

Una vez presentada la información, deberá seguir enviándose semestralmente de acuerdo a los anteriores requerimientos.

- ❖ Presentar protocolos de bioseguridad de los servicios prestados por Asociación Centro Capacitaciones CENCAES IPS.
- ❖ Presentar el respectivo certificado de representación legal expedida por la Cámara de Comercio.

**SEGUNDO:** Requerir al Centro de Capacitación CENCAES IPS, localizada en la Calle 12 No. 22-44 Barrio la Candelaria del municipio de Galapa (Atlántico), para que en un término de 30 días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo realice una caracterización de las aguas residuales producidas por la IPS donde se evalúen los siguientes parámetros: DBO5, DQO, Sólidos suspendidos, sólidos totales, totales/100ml y caudal. Estos parámetros están contemplados en el Decreto 1076/2015. Se debe tomar una muestra compuesta de 4 alícuotas durante 4 horas consecutivas y por 3 días de muestreo, antes de que estos vertimientos entren al sistema de alcantarillado municipal.

**PARAGRAFO:** La entidad encargada de la realización de la caracterización de los vertimientos líquidos deberá estar acreditada por el IDEAM, anexando el certificado de acreditación vigente y contar con la adecuada calibración y buen estado de sus equipos al momento de llevar a cabo el muestreo.

- a) Los resultados en muestreo deberán ser comparados con valores estipulados por la normatividad ambiental vigente, en unidades de la carga correspondiente a los porcentajes de remoción llevados a cabo y presentados (en original) a la Corporación Regional del Atlántico CRA para su respectiva evaluación.
- b) En lo que respecta al caudal, se deberá realizar aforo durante las hora hábiles que la I.P.S. presta sus servicios. En el informe se deben prestar los resultados, comparación de estos con la norma ambiental vigente.
- c) Se deberá informar con treinta (30) días de antelación a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA de la fecha de realización de la caracterización de los vertimientos líquidos, con el fin de que sea asignada la presencia de un funcionario de dicha entidad para la realización del protocolo correspondiente.

**TERCERO:** Cualquier incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente auto será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333/09, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A

AUTO No: 00000989 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS LA ASOCIACIÓN  
CENTRO DE CAPACITACIONES CENCAES IPS .

**CUARTO:** Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad de conformidad con los artículos 67, 68 de la ley 1437 de 2011.

**QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el Recurso de Reposición, la cual podrá ser interpuesta personalmente o por medio de apoderado y por escrito ante la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

13 OCT. 2015

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**JULIETTE SLEMAN CHAMS  
GERENTE DE GESTION AMBIENTAL (C)**

Exp N°  
Elaboró Edo Redondo..